

Argentina: San Juan - Ley de Desarrollo Local Minero

Nuevo marco orientado a impulsar empleo, proveedores locales y crecimiento sostenible vinculado a proyectos mineros.

En breve

En julio de 2026, la Provincia de San Juan ("**San Juan**") aprobó la Ley N.º 2827-M (la "**Ley**"), que establece un nuevo régimen para promover el empleo local, el desarrollo de proveedores locales y el crecimiento sostenible de las comunidades vinculadas a la actividad minera en San Juan.

La Ley se aplica a todas las etapas de los proyectos mineros e incorpora obligaciones, incentivos y mecanismos de seguimiento para empresas mineras y contratistas.

Contactos

Adolfo Durañona
Socio
Buenos Aires

Ezequiel Artola
Socio
Buenos Aires

En detalle

Plan de Desarrollo de Empleo Local: las empresas mineras deberán presentar, con carácter de declaración jurada, un plan con objetivos progresivos para alcanzar una participación de trabajadores sanjuaninos equivalente al ochenta por ciento (80%) de su nómina. El plan deberá identificar brechas de capacidades e incluir acciones de formación, capacitación y desarrollo laboral. Se deberán contemplar criterios de preferencia para trabajadores de las comunidades de influencia directa e indirecta y, posteriormente, del resto de San Juan.

Plan de Desarrollo de Proveedores Locales: las empresas mineras deberán presentar, con carácter de declaración jurada, un plan para alcanzar una participación equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto anual de adquisiciones y contrataciones efectuadas para cada proyecto.

Registro Provincial de Proveedores Mineros (RE.PRO.MIN.): se crea el RE.PRO.MIN. para identificar, clasificar y certificar proveedores locales vinculados a la actividad minera. La inscripción exige requisitos vinculados con radicación, actividad operativa, empleo local y presencia económica en San Juan.

Beneficios:

- Los proveedores inscriptos en el RE.PRO.MIN. accederán a programas de capacitación, financiamiento, asistencia técnica y otras herramientas orientadas al fortalecimiento de las cadenas de valor locales.
- Las empresas que cumplan los objetivos previstos accederán a certificados de crédito fiscal aplicables a tributos provinciales.

Fiscalización y sanciones: se realizarán auditorías y se podrán aplicar sanciones por incumplimientos.

Las empresas mineras y contratistas alcanzados que ya cuenten con planes aprobados deberán adecuarlos a la Ley dentro de los 60 días de su entrada en vigor, mientras que aquellos que aún no cuenten con dichos planes deberán presentarlos dentro de los 90 días.

Delfina Ferrario y Franco Sinagra, Asociados, han contribuido a esta actualización jurídica.